

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Viernes 28 de Febrero de 2003

No. 42

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo No. 69-2003.....	1057
Acuerdo No. 70-2003.....	1057
Acuerdo No. 71-2003.....	1058
Acuerdo No. 72-2003.....	1058
Acuerdo No. 73-2003.....	1059

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Inscripción "Asociación Intercambios Solidaridad 44 y Cantones Limítrofes".....1059

Estatutos "Fundación Centro de Programas de Comunicación/Nicaragua" (CPC/NICARAGUA).....1059

Estatutos "Fundación para la Promoción de los Recursos Naturales y del Ambiente" (FUNPRORENA)...1066

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1070

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudio.....1097

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....1098

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CD-SIBOIF-234-1-FE6-2003.....1098

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....1098

Cancelación de Título Valor.....1099

Citación de Procesados.....1099

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.69-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 46-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de mayo de 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo No Gubernamental de nacionalidad estadounidense, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**
Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.70-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Félix Alejandro Maradiaga

Blandón, Asesor de la Dirección Superior del Ministerio de Defensa, Representante de Nicaragua en la Cuarta Reunión Regional de Autoridades Nacionales de América Latina y el Caribe de la Convención sobre las Armas Químicas (OPAQ), a celebrarse en Panamá, los días 27 y 28 de febrero del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No.71-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que en la celebración del Foro de Coordinación de la Cooperación Internacional en junio del 2002, se dio inicio a un diálogo sobre la cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la comunidad internacional de cooperantes, con el propósito de mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional, a fin de asegurar el buen uso de los recursos disponibles.

II

Que es propósito del Gobierno de la República de Nicaragua, garantizar el máximo aprovechamiento en la utilización de los recursos de la Cooperación Internacional, para que junto a los recursos internos contribuyan al desarrollo económico y social del país, a través de la asignación eficaz y eficiente de los mismos.

III

Que es indispensable establecer un proceso de coordinación interinstitucional que permita avanzar en la definición de programas integrales que contribuyan a reducir la dispersión de proyectos y de los recursos de la cooperación internacional, tanto en el ámbito sectorial como territorial.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Impulsar un proceso de coordinación interinstitucional que permita definir los objetivos y prioridades de desarrollo económico y social a nivel nacional, territorial, sectorial e institucional.

Arto. 2 Como mecanismo inicial del Proceso de Coordinación Interinstitucional, los Ministros de Estado que coordinan los Gabinetes Sectoriales, establecerán mesas de coordinación, las cuales podrán ser sujetas a transformaciones en el transcurso de su funcionamiento, con el fin de impulsar un proceso de racionalización y optimización en el uso de los recursos internos y externos; proceso al cual deben incorporarse las instituciones que integran el Comité Técnico de Inversiones.

Arto.3 Los Ministros que coordinan los Gabinetes Sectoriales, deberán procurar que a más tardar en la segunda semana del mes de marzo del presente año, se defina y se ponga en funcionamiento el mecanismo de coordinación, con el objeto de aplicar el concepto de Rectoría Sectorial, establecido en el Art. 4 de la "Ley 290 de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo". Asimismo en la tercer semana del mes de marzo, deberán tener, una agenda y un plan de trabajo por cada mesa de coordinación, debidamente consensuado con los actores involucrados.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.72-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor **Roger Noriega**, Embajador Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Organización de Estados Americanos, se ha distinguido por su destacada labor como Presidente del Consejo Permanente de la OEA y su constante defensa en pro de la Democracia en el Hemisferio y de los principios del Sistema Interamericano. Por sus demostraciones de amistad con el Pueblo y Gobierno de Nicaragua a través de sus gestiones en el Congreso de los Estados Unidos de América y en la Organización de Estados Americanos, por sus altos merecimientos como Representante Permanente de su país ante la Organización de Estados Americanos.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial Reconocimiento de la Nación.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden “José de Marcoleta”, en el Grado de Gran Cruz, al excelentísimo Señor **Roger Noriega**, Embajador Representante Permanente de los Estados Unidos de América en la Organización de Estados Americanos.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Roger Noriega.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.73-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Honorable Señora **Ana O-Brien**, Jefa de Protocolo de la Organización de Estados Americanos, se ha distinguido por sus múltiples demostraciones de amistad con Nicaragua y por sus altos merecimientos al servicio de la Organización de Estados Americanos y los principios y valores del Sistema Interamericano.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial Reconocimiento de la Nación.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden “José de Marcoleta”, en el Grado de Encomienda, a la Honorable Señora **Ana O-Brien**, Jefa de Protocolo de la Organización de Estados Americanos.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo a la Honorable Señora Ana O-Brien.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 02188 – M. 934014 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo novecientos noventa y tres (993), del folio cuatrocientos quince al folio cuatrocientos veinte, Tomo IV, Libro Cuarto (4º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **Francia** denominada: **“ASOCIACION INTERCAMBIOS-SOLIDARIDAD 44 Y CANTONES LIMITROFES”** Conforme autorización de Resolución del día dos de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de Febrero del año dos mil tres. Este Documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS "FUNDACION CENTRO DE PROGRAMAS DE COMUNICACION/NICARAGUA" (CPC/NICARAGUA)

Reg. No. 01921 – M. 547879 – Valor C\$ 1,600.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos diecisiete (2417), del folio tres mil ochenta y seis, al folio tres mil ciento seis, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CENTRO DE PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA” (CPC/NICARAGUA)**. Conforme autorización de Resolución del día doce de Febrero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el doce de febrero del año dos mil tres. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen

autenticados por el Lic. Gerald Guillermo Vado Cruz, de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil tres y ademum en escritura número catorce, protocolizado por la Lic. Janeth de los Angeles Meléndez Cruz, de fecha diez de febrero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO*. ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO (25).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del seis de mayo del año dos mil dos.- **ANTE MI: JANETH DE LOS ANGELES MELÉNDEZ CRUZ,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el treinta de agosto del año dos mil cuatro, comparecen los Señores: 1) **MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ,** soltera, Administradora de Empresas, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-201052-0024U; 2) **OSCAR DANILLO ORTIZ MEDRANO,** soltero, Cineasta, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-280263-0047A; 3) **MAYRA DEL SOCORRO GARCIA SILVA,** soltera, Oficinista, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-180162-0003E; 4) **GERMAN RAFAEL TERCERO BASSETT,** soltero, Oficinista, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-241071-0023Y; y 5) **MAYRA ISABEL GONZALEZ HERNÁNDEZ,** soltera, Oficinista, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-020264-0016E; todos mayores de edad y de este domicilio y residencia.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: **PRIMERA.- (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA).-** Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Fundación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **SEGUNDA.- (DENOMINACIÓN).-** La Fundación se denominará **FUNDACIÓN “CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA”,** la que podrá identificarse con las siglas **“CPC/NICARAGUA”.** - **TERCERA.- (DOMICILIO Y DURACIÓN).** - El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La

Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CUARTA.- (FINES Y OBJETIVOS).-** La Fundación tiene como fin y objetivo general: Diseñar e implementar estrategias de comunicación que apoyen las políticas nacionales de desarrollo, haciendo especial énfasis en la comunicación para la salud, en la búsqueda de cambios de comportamiento saludables.- También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Diseñar e implementar estrategias de mercadeo social; 2) Promover formatos de comunicación alternativa, entretenimiento educativo, actividades de publicaciones y producciones audiovisuales; 3) Capacitaciones sobre la comunicación, asesoría y capacitación enfocadas en la búsqueda de cambios de comportamiento social; 4) Promocionar actividades de coordinación entre instituciones públicas y privadas en el área de comunicación; 5) Realizar gestiones encaminadas al logro de estos objetivos ante el Gobierno Central, Municipalidades, Agencias de Cooperación Internacional, Organismos Nacionales e Internacionales.- **QUINTA.- (PATRIMONIO).** - El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de **CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00),** sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **SEXTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- **SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE;** 2) **VICEPRESIDENTE;** 3) **UN SECRETARIO;** 4) **UN TESORERO;** y 5) **UN FISCAL,** los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) **Presidente: MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ;** 2) **Vicepresidente: OSCAR DANILLO ORTIZ MEDRANO;** 3) **Secretario: MAYRA**

DEL SOCORRO GARCIA SILVA; 4) Tesorero: GERMAN RAFAEL TERCERO BASSET; y 5) Fiscal: MAYRA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- OCTAVA.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse

en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La FUNDACIÓN CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACIÓN CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA, la que también se puede conocer e identificar con las siglas "CPC/NICARAGUA".- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general: Diseñar e implementar estrategias de comunicación que apoyen las políticas nacionales de desarrollo, haciendo especial énfasis en la comunicación para la salud, en la búsqueda de cambios de comportamiento saludables.- También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Diseñar e implementar estrategias de mercadeo social.; 2) Promover formatos de comunicación alternativa, entretenimiento educativo, actividades de publicaciones y producciones audiovisuales; 3) Capacitaciones sobre la comunicación, asesoría y capacitación enfocadas en la búsqueda de cambios de comportamiento social; 4) Promocionar actividades de coordinación entre instituciones públicas y privadas en el área de comunicación; 5) Realizar gestiones encaminadas al logro de estos objetivos ante el Gobierno Central, Municipalidades, Agencias de Cooperación Internacional, Organismos Nacionales e Internacionales.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o

nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado; Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección

de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su

posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. -

Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Etica, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Organos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal: Son Funciones del Vocal: aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director

Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; Y 5) UN FISCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: MARGARITA MARIA GURDIANLOPEZ; 2) Vicepresidente: OSCARDANILOORTIZ MEDRANO; 3) Secretario: MAYRA DEL SOCORRO GARCIA SILVA; 4) Tesorero: GERMAN RAFAEL TERCERO BASSET; y 5) Fiscal: MAYRA ISABEL GONZALEZ HERNÁNDEZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 31.- Nomenclatura de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma

general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas

sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La FUNDACIÓN CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Margarita M. Gurdíán López.- (f) Oscar D. Ortiz M.- (f) Mayra del S. García S.- (f) Germán R. Tercero B.- (f) Mayra I. González H.- (f) Janet de los Angeles Meléndez Cruz (Notario).-

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CATORCE (14).- PROTOCOLO NUMERO CUATRO.- ADENDUM DE ESCRITURA PUBLICA. DECONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las diez de la mañana del día diez de febrero del año dos mil tres.- Ante mí, JANET DE LOS ANGELES MELÉNDEZ CRUZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con Cédula de Identidad número: 001-260153-0027W, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vencerá el día treinta de agosto del año dos mil cuatro, comparecen los señores: MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, soltera, Administradora de Empresas, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-201052-0024U; OSCAR DANILO ORTIZ MEDRANO, soltero, Cineasta, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-280263-0047A; MAYRA DEL SOCORRO GARCIA SILVA, soltera, Oficinista, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-180162-0003E; GERMAN RAFAEL TERCERO BASSETT, soltero, Oficinista, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: 001-241071-0023Y; y MAYRA ISABEL GONZALEZ HERNÁNDEZ, soltera, Oficinista, quien se

identifica con Cédula de Identidad Número: 001-020264-0016E; todos mayores de edad y de este domicilio.- Yo, la Notario, doy fe de haber identificado a los comparecientes, así como de que éstos, a mi juicio, tienen la capacidad legal, necesaria y suficiente para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparecen en su carácter de miembros de la Junta Directiva de la Fundación Civil sin fines de lucro denominada "CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA", la que se constituyó por Escritura Pública Número Veinticinco a las diez de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dos, ante el oficio de la infrascrita Notario Público, y la que en su Cláusula Séptima de Constitución (Composición e Integración de la Junta Directiva y la Representación Legal) en sus partes conducentes dice: "...En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ; 2) Vicepresidente: OSCAR DANILO ORTIZ MEDRANO; 3) Secretario: MAYRA DEL SOCORRO GARCIA SILVA; 4) Tesorero: GERMAN RAFAEL TERCERO BASSETT; y 5) Fiscal: MAYRA ISABEL GONZALEZ HERNÁNDEZ...".- Yo, la Notario doy fe de los caracteres con que proceden los comparecientes ya que la Constitución de esta Fundación la que tuve a la vista, corre del frente del folio treinta y nueve al reverso del folio cuarenta y cuatro de mi Protocolo Número Tres que llevé en el año dos mil y confieren a los comparecientes facultades necesarias para el otorgamiento de este acto y no les restringen en ninguna forma.- En forma conjunta hablan los comparecientes y en el carácter con que proceden dicen: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que por Escritura Pública Número Veinticinco de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatuto, autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dos ante el oficio de la infrascrita Notario Público, se constituyó la Fundación denominada "CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA", la que actualmente se encuentra en proceso de obtención de su personería jurídica en la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.- Sigue diciendo los comparecientes: CLAUSULA SEGUNDA: ADENDUM: Que por un error involuntario al momento de efectuar la Escritura Pública de Constitución, se integró dentro del articulado de sus Estatutos, el artículo veintitrés que textualmente dice: "Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva"; y dado que no existe el cargo de vocal dentro de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, por medio de la presente escritura pública comparecen a aclarar este Artículo 23 para que en lo sucesivo se lea así: "Artículo 23.- Otras Funciones: Tendrá además el Fiscal otras funciones que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva".- Así se expresaron los comparecientes quienes fueron bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de sus cláusulas generales, así como el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Margarita M. Gurdíán López.- (f) Oscar D. Ortiz M.- (f) Mayra del S. García S.- (f) Germán R. Tercero B.- (f) Mayra I. González H.- (f) Janet

de los Angeles Meléndez Cruz (Notario).- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTICINCO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTISÉIS DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO; Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "CENTRO PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN/NICARAGUA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOLIOS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- JANET DE LOS ANGELES MELÉNDEZ CRUZ, NOTARIO PUBLICO

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos diecisiete (2417), del folio tres mil ochenta y seis, al folio tres mil ciento seis, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el doce de febrero del año dos mil tres. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Gerald Guillermo Vado Cruz, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres y además a escritura número catorce, protocolizado por la Lic. Janeth de los Angeles Meléndez Cruz, de fecha diez de febrero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE
LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE"
(FUNPRORENA)**

Reg. No. 01918 – M. 0538799 – Valor C\$ 2,185.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos nueve (2409), del folio dos mil quinientos veintiocho, al folio dos mil quinientos cuarenta y tres, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**" (**FUNPRORENA**). Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Enero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de enero del año dos mil tres. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Juan Bautista Bravo Tórrez, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

"ESTATUTOS DE LA FUNDACION DENOMINADA
"FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS RECURSOS

NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE".- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTO.1.- La Fundación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE", es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. ARTO. 2.- La Fundación se denominará "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE", la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas FUNPRORENA,. ARTO. 3.- La duración de la Fundación FUNPRORENA, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley N° 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- ARTO. 4.- El Domicilio o Sede Central de la Fundación FUNPRORENA, será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.- La Fundación FUNPRORENA, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y de carácter humanitario tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover el uso, manejo y desarrollo sostenible de los recursos naturales y el ambiente a través de acciones encaminadas a la evaluación, planificación, elaboración, formulación, implementación y ejecución de proyectos y propuestas participativa con la finalidad de mejorar la producción de bienes económicos en las áreas rurales; 2) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la sociedad nicaragüense, especialmente del sector rural, a través del uso de metodología participativas en generación de conocimiento apropiados que garanticen un uso, manejo y desarrollo sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente; 3) Fortalecer la participación y el intercambio entre los sectores productivos involucrados en el uso, manejo y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente y la comunidad científica y la sociedad civil con finalidad de mejorar el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales de bajo ingreso; 4) Evaluar e intercambiar experiencia sobre el uso, manejo y desarrollo sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente a través de la organización de eventos científicos, formales e informales tanto a nivel nacional como internacionales, en donde participen la sociedad civil, el sector campesino y la comunidad científica; 5) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente. ARTO 6.- La Fundación FUNPRORENA, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO 7.- La Fundación denominada FUNPRORENA, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Honorarios y 3) Miembros Afiliados. ARTO. 8.- Son miembros fundadores: Los

comprendidos en el Acta presente, cuyas generalidades de ley quedan establecidas en la presente escritura. ARTO. 9.- Miembros Afiliados: Podrán afiliarse a la Fundación todas aquellas personas vinculadas con el desarrollo social de la comunidad, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a brindar sus conocimientos en favor de las poblaciones con mayores necesidades de atención social. Su integración a la Fundación, deberá ser aprobada por mayoría de votos de los miembros y posterior a un período de precalificación de tres meses como mínimo.- ARTO 10.- Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Fundación FUNPRORENA, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación FUNPRORENA; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. ARTO. 11.- Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación FUNPRORENA, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- ARTO. 12.- Los Miembros de la Fundación FUNPRORENA, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación FUNPRORENA; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación FUNPRORENA, y hacer uso de los servicios que preste dicha fundación 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación. ARTO. 13.- Los miembros de la Fundación FUNPRORENA, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación FUNPRORENA; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación FUNPRORENA, que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación FUNPRORENA; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- ARTO 14.- La calidad de miembros de la Fundación FUNPRORENA, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación FUNPRORENA, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta

de voluntad o interés en participar en las actividades de La Fundación FUNPRORENA, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. ARTO. 15.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Fundación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO. 16.- Los órganos de Dirección de la Fundación FUNPRORENA, son: 1.- La Asamblea General de miembros; 2.- La Junta Directiva; ARTO 17. La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación y estará constituida por los Miembros fundadores, Miembros Honorarios y miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos miembros se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea ARTO. 18.- La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- ARTO. 19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea ARTO.20.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTO 21. El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación ni a través de apoderado- ARTO.22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 3).- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación FUNPRORENA; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Fundación FUNPRORENA, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o

liquidación de la Fundación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación FUNPRORENA, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación FUNPRORENA, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Fundación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva, 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Fundación FUNPRORENA; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación FUNPRORENA; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máximo autoridad. ARTO. 23.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria.- ARTO 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordado por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presente, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación FUNPRORENA; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación FUNPRORENA, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su

reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Fundación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el representante legal de la fundación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- ARTO 26.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación FUNPRORENA, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Fundación FUNPRORENA, en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTO. 27.- DEL VICE-PRESIDENTE; Son atribuciones del Vice-Presidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el Desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. ARTO 28.- DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus

miembros, 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTO. 29.- EL TESORERO: Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos, 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.- ARTO. 30. DEL FISCAL: Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación, 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Fundación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- ARTO. 31 DEL VOCAL: Las atribuciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Fundación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO. 32.- El patrimonio de la Fundación FUNPRORENA, lo conformará: 1) El fondo inicial o capital social de la Fundación actualmente es de treinta mil córdobas (C\$30,000) netos, el cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los fundadores; 2) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes

propios de la Fundación; 4) Los préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 6) El aporte de sus miembros y 7) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previstos en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.- ARTO 33. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del reglamento interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Fundación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO. 34. La duración de la Fundación FUNPRORENA, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Fundación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. ARTO 35.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión ARTO. 36.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTO. 37.- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación.- CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE

ESTATUTOS.- ARTO 38.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Fundación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria.- ARTO. 39.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. ARTO 40.- El Proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES ARTO. 41.- La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. ARTO 42.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO. 43.- Se reconoce como fecha de inicio de la Fundación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE", la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. ARTO. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades a Emilio Enrique Pérez Castellón, Presidente de la Fundación FUNPRORENA, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, (F) G. Laguna D., Abogado y

Notario. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento treinta al frente del folio número ciento cuarenta de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año y a solicitud del señor Emilio Enrique Pérez Castellón, extiendo este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres y veinte minutos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. TACHADOS.- o capital social.- valorada en NO VALEN.- Entrelineado es.- VALE. DRA. GLORIA MARIA LAGUNA DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos nueve (2409), del folio dos mil quinientos veintiocho, al folio dos mil quinientos cuarenta y tres, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de enero del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Juan Bautista Bravo Tórrez, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02023 – M. 545461 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Otkrytoe Aktsionerhoe Obschestvo "KAMAZ" (OAO "KAMAZ"), de Federación Rusa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAMAZ

Para proteger:
Clase: 12

AUTOBUSES, AUTOMOVILES, AUTOMOVILES DEPORTIVOS, CARAVANAS, VEHICULOS PARA ACAMPAR, FURGONETAS (VEHICULOS), PORTAEQUIPAJES PARA VEHICULOS, PARACHOQUES DE VEHICULOS, PARACHOQUES DE AUTOMOVILES, ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES, CAMIONES, MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, CAPOTAS DE MOTORES DE VEHICULOS, RUEDAS DE VEHICULOS, CAJAS DE CAMBIOS DE VEHICULOS TERRESTRES, RAYOS DE RUEDAS, CARROCERIAS DE VEHICULOS, CARROCERIAS DE AUTOMOVILES, CAJAS DE CAMIONES, ELEVADORES DE PLATAFORMA (PIEZAS PARA VEHICULOS TERRESTRES), EMBRAGUES PARA VEHICULOS TERRESTRES, CAUCHOS

DERUEDAS DE VEHICULOS, VENTANAS DE VEHICULOS, TRICICLOS, ENGANCHES DE REMOLQUES PARA VEHICULOS, ENGANCHES PARA VEHICULOS TERRESTRES, CHASIS DE VEHICULOS, BARRAS DE TORSION PARA VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000257, veintinueve de enero del año dos mil tres. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02024 – M. 545454 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGIOGRO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000435, trece de febrero del año dos mil tres. Managua, catorce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02025 – M. 0547272 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 32

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 32, PRINCIPALMENTE BEBIDAS, AGUAS PARA BEBER, AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRINCIPALMENTE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGETICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS, PRINCIPALMENTE

AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGETICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000376, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, doce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02026 – M. 482627 – Valor C\$ 425.00

María Auxiliadora Mora Ruiz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

LABORATORIO CLINICO LA FUENTE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR EXAMENES MEDICOS, HEMATOLOGIA, QUIMICA, CULTIVOS, SEROLOGIA, VETERINARIOS, AGRICOLAS, INDUSTRIALES, MEDICOLEGALES Y FORENSES, MANUFACTURA Y DISTRIBUCION DE REACTIVOS DE LABORATORIO, ASI COMO IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de agosto, del año un mil novecientos ochenta y cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000419, once de febrero del año dos mil tres. Managua, doce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02027 – M. 482667 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Brown Pereira, Apoderado de PLASTICOS DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HANAY

Para proteger:

Clase: 16
BOLSAS PLASTICAS EN TODOS SUS TAMAÑOS Y ESTILOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000347, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, trece de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02028 – M. 0547274 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLUB GAMESA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000423, doce de febrero del año dos mil tres. Managua, trece de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02029 – M. 0511001 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

ESCOGE TU RUMBO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS DE TABACO MANUFACTURADO, PUROS, TABACO PARA FUMAR PREPARADO EN CUALQUIER FORMA Y MEZCLA, CIGARROS Y CIGARRILLOS, PRODUCTOS COMPENDIDOS EN ESTA CLASE, EN REFERENCIA A SU MARCA RUBIOS Y DISEÑO, REG. No. 22921, CON FECHA 4 DE JULIO DE 1970, REPUESTA SU INSCRIPCION BAJO EL

MISMO NUMERO EN EL TOMO XIV DE REPOSICIONES DE REGISTRO, FOLIO 43 Y RENOVADA POR ULTIMA VEZ EN EL TOMO XXIX DE RESOLUCIONES, FOLIO 31, CLASE 34, PRODUCTOS DE TABACO, EN REFERENCIA A SU MARCA: RUBIOS, REG. No. 17128, CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1967, REPUESTA SU INSCRIPCION BAJO EL MISMO NUMERO, TOMO XXXIV DE REPOSICIONES DE REGISTRO, FOLIO 7 Y RENOVADA POR ULTIMA VEZ EN EL TOMO VII DE RESOLUCIONES, FOLIO 206, CLASE 34.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000427, doce de febrero del año dos mil tres. Managua, trece de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02030 – M. 0547276 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

GRAN TRIP

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS DE TABACO MANUFACTURADO, PUROS, TABACO PARA FUMAR PREPARADO EN CUALQUIER FORMA Y MEZCLA, CIGARROS Y CIGARRILLOS, PRODUCTOS COMPENDIDOS EN ESTA CLASE, EN REFERENCIA A SU MARCA RUBIOS Y DISEÑO, REG. No. 22921, CON FECHA 4 DE JULIO DE 1970, REPUESTA SU INSCRIPCION BAJO EL MISMO NUMERO EN EL TOMO XIV DE REPOSICIONES DE REGISTRO, FOLIO 43 Y RENOVADA POR ULTIMA VEZ EN EL TOMO XXIX DE RESOLUCIONES, FOLIO 31, CLASE 34, PRODUCTOS DE TABACO, EN REFERENCIA A SU MARCA, RUBIOS, REG. No. 17128, CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1967, REPUESTA SU INSCRIPCION BAJO EL MISMO NUMERO, TOMO XXXIV DE REPOSICIONES DE REGISTRO, FOLIO 7 Y RENOVADA POR ULTIMA VEZ EN EL TOMO VII DE RESOLUCIONES, FOLIO 206, CLASE 34.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000426, doce de febrero del año dos mil tres. Managua, trece de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02031 – M. 801858 – Valor C\$ 85.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de DIPSA MARCAS S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

TELCEL MOVIL

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000341, seis de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02032 – M. 801856 – Valor C\$ 85.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de DIPSAMARCAS S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

TELCEL MOVILES

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000343, seis de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02033 – M. 801857 – Valor C\$ 85.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de DIPSAMARCAS S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

TODO MEXICO ES TERRITORIO TELCEL

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000342, seis de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02034 – M. 934392 – Valor C\$ 425.00

Alfredo González Holman, Presidente de DESARROLLO TURISTICO DEL PACIFICO, S.A. (DETURPASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

VISTA MAR

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIO DE HOTELERIA, BAR Y RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000277, treinta de enero del año dos mil tres. Managua, tres de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02035 – M. 934390 – Valor C\$ 425.00

Alfredo González Holman, Presidente de DESARROLLO TURISTICO DEL PACIFICO, S.A. (DETURPASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

VISTA MAR

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIO DE HOTELERIA, BAR Y RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000278, treinta de enero del año dos mil tres. Managua, tres de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02036 – M. 545460 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONOCOPHILLIPS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 39

TRANSPORTE, BODEGAJE, EMBALAJE Y ENTREGA, POR OLEODUCTOS O CAMIONES, DE ACEITES, GRASAS, GASOLINA, PETROLEO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PARAFINA, KEROSENE Y PETROLEO GASEOSO LIQUIDO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE SUMINISTROS PARA MANTENER LOS NIVELES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN AERONAVES, NAVES MARITIMAS Y VEHICULOS TERRESTRES, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES, HIDRODESIZADOR Y VEHICULOS TERRESTRES, SUMINISTRO Y RELLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS, SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORIA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000409, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, catorce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02037 – M. 545459 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONOCOPHILLIPS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 1

QUIMICOS INDUSTRIALES, ESPECIALMENTE, ADITIVOS PARA INCREMENTAR EL FLUJO Y/O TRANSPORTE DE HIDROCARBURO LIQUIDO A TRAVES DE CONDUCTOS, ALCOHOL, AMONIACO, PREPARACIONES PARA AHORRAR EL COMBUSTIBLE, QUIMICOS EN ACEITE PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LA PURIFICACION DE ACEITES, PETROLEO Y GASOLINA,

DISPERSANTES DE ACEITE, PETROLEO Y GASOLINA, PREPARACIONES PARA SEPARAR EL ACEITE, GASOLINA Y PETROLEO, ACEITES ABSORBENTES Y MATERIALES SINTETICOS PARA ABSORBER EL ACEITE, ADITIVOS DETERGENTES PARA LA GASOLINA, PETROLEO Y COMBUSTIBLES, ADITIVOS QUIMICOS PARA LA GASOLINA, PETROLEO Y COMBUSTIBLES, ANTI-CONGELADORES, LIQUIDOS PARA FRENOS, FLUIDOS PARA LA TRANSMISION, FLUIDOS PARA LA DIRECCION ASISTIDA, QUIMICOS PARA DESEMPAÑAR LAS VENTANAS, MASILLA PARA LLANTAS Y COMPOSICIONES PARA REPARAR LLANTAS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA FACILITAR LA ALEACION DE LOS METALES, AGUAS DESTILADAS, QUIMICOS PARA PURIFICAR EL AGUA, QUIMICOS PARA SUAVIZAR EL AGUA, AGUAS ACIDULADAS PARA RECARGAR BATERIAS, LIQUIDOS PARA REMOVER EL SULFATO DE LAS BATERIAS, SOLUCIONES PARA EVITAR LA ESPUMA EN LAS BATERIAS, SUSTANCIAS ANTI-GOLPE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, PREPARACIONES QUIMICAS PARA DESCARBONIZAR MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000403, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, catorce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02038 – M. 545456 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONOCOPHILLIPS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONOCOPHILLIPS

Para proteger:
Clase: 1

QUIMICOS INDUSTRIALES, ESPECIALMENTE, ADITIVOS PARA INCREMENTAR EL FLUJO Y/O TRANSPORTE DE HIDROCARBURO LIQUIDO A TRAVES DE CONDUCTOS, ALCOHOL, AMONIACO, PREPARACIONES PARA AHORRAR EL COMBUSTIBLE, QUIMICOS, EN ACEITE PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LA PURIFICACION DE ACEITES, PETROLEO Y GASOLINA, DISPERSANTES DE ACEITE, PETROLEO Y GASOLINA, PREPARACIONES PARA SEPARAR EL ACEITE, GASOLINA Y PETROLEO, ACEITES ABSORBENTES Y MATERIALES SINTETICOS PARA ABSORBER EL ACEITE, ADITIVOS DETERGENTES PARA LA GASOLINA, PETROLEO Y COMBUSTIBLES, ADITIVOS QUIMICOS PARA LA GASOLINA, PETROLEO Y COMBUSTIBLES, ANTI-CONGELADORES, LIQUIDOS PARA FRENOS, FLUIDOS PARA LA TRANSMISION, FLUIDOS PARA LA DIRECCION ASISTIDA, QUIMICOS PARA DESEMPAÑAR LAS VENTANAS, MASILLA PARA LLANTAS Y

COMPOSICIONES PARA REPARAR LLANTAS; PREPARACIONES QUIMICAS PARA FACILITAR LA ALEACION DE LOS METALES, AGUAS DESTILADAS, QUIMICOS PARA PURIFICAR EL AGUA, QUIMICOS PARA SUAVIZAR EL AGUA, AGUAS ACIDULADAS PARA RECARGAR BATERIAS, LIQUIDOS PARA REMOVER EL SULFATO DE LAS BATERIAS, SOLUCIONES PARA EVITAR LA ESPUMA EN LAS BATERIAS, SUSTANCIAS ANTI-GOLPE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, PREPARACIONES QUIMICAS PARA DESCARBONIZAR MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000387, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, catorce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02039 – M. 545457 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONOCOPHILLIPS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CONOCOPHILLIPS

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, BODEGAJE, EMBALAJE Y ENTREGA, POR OLEODUCTOS O CAMIONES, DE ACEITES, GRASAS, GASOLINA, PETROLEO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PARAFINA, KEROSENE Y PETROLEO GASEOSO LIQUIDO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE SUMINISTROS PARA MANTENER LOS NIVELES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN AERONAVES, NAVES MARITIMAS Y VEHICULOS TERRESTRES, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES, HIDRODESILIZADOR Y VEHICULOS TERRESTRES, SUMINISTRO Y RELLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS, SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORIA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000402, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, catorce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02040 – M. 545458 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONOCOPHILLIPS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONOCOPHILLIPS

Para proteger:

Clase: 1

QUIMICOS INDUSTRIALES, ESPECIALMENTE, ADITIVOS PARA INCREMENTAR EL FLUJO Y/O TRANSPORTE DE HIDROCARBURO LIQUIDO A TRAVES DE CONDUCTOS, ALCOHOL, AMONIACO, PREPARACIONES PARA AHORRAR EL COMBUSTIBLE, QUIMICOS, EN ACEITE PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LA PURIFICACION DE ACEITES, PETROLEO Y GASOLINA, DISPERSANTES DE ACEITE, PETROLEO Y GASOLINA, PREPARACIONES PARA SEPARAR EL ACEITE, GASOLINA Y PETROLEO, ACEITES ABSORBENTES Y MATERIALES SINTETICOS PARA ABSORBER EL ACEITE, ADITIVOS DETERGENTES PARA LA GASOLINA, PETROLEO Y COMBUSTIBLES, ADITIVOS QUIMICOS PARA LA GASOLINA, PETROLEO Y COMBUSTIBLES, ANTI-CONGELADORES, LIQUIDOS PARA FRENOS, FLUIDOS PARA LA TRANSMISION, FLUIDOS PARA LA DIRECCION ASISTIDA, QUIMICOS PARA DESEMPAÑAR LAS VENTANAS, MASILLA PARA LLANTAS Y COMPOSICIONES PARA REPARAR LLANTAS; PREPARACIONES QUIMICAS PARA FACILITAR LA ALEACION DE LOS METALES, AGUAS DESTILADAS, QUIMICOS PARA PURIFICAR EL AGUA, QUIMICOS PARA SUAVIZAR EL AGUA, AGUAS ACIDULADAS PARA RECARGAR BATERIAS, LIQUIDOS PARA REMOVER EL SULFATO DE LAS BATERIAS, SOLUCIONES PARA EVITAR LA ESPUMA EN LAS BATERIAS, SUSTANCIAS ANTI-GOLPE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, PREPARACIONES QUIMICAS PARA DESCARBONIZAR MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000395, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, catorce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02041 – M. 545455 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONOCOPHILLIPS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CONOCOPHILLIPS

Para proteger:
Clase: 39

TRANSPORTE, BODEGAJE, EMBALAJE Y ENTREGA, POR OLEODUCTOS O CAMIONES, DE ACEITES, GRASAS, GASOLINA, PETROLEO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PARAFINA, KEROSENE Y PETROLEO GASEOSO LIQUIDO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE SUMINISTROS PARA MANTENER LOS NIVELES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN AERONAVES, NAVES MARITIMAS Y VEHICULOS TERRESTRES, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES, HIDRODESLIZADOR Y VEHICULOS TERRESTRES, SUMINISTRO Y RELLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS, SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORIA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000393, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, catorce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02042 – M. 0547268 – Valor C\$ 130.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de SIDELA, S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA GOTITA

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES)

MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000223, veintisiete de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02043 – M. 0547257 – Valor C\$ 425.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de SIDELA, S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000225, veintisiete de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02044 – M. 0547263 – Valor C\$ 85.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de SIDELA, S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POXILINA

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 17

GAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADAS, MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-000224, veintisiete de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02045 – M. 0547258 – Valor C\$ 425.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de SIDELA, S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y

SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-000226, veintisiete de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02046 – M. 0547238 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Femide

Para proteger:
Clase: 5

UN ALENDRONATO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-000354, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02047 – M. 0547259 – Valor C\$ 470.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de FAGOR, S. COOP. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS LAVADORAS DE ROPA DOMESTICAS E INDUSTRIALES, MAQUINAS LAVADORAS DE VAJILLA DOMESTICAS E INDUSTRIALES LAVADORAS-SECADORAS, MAQUINAS SECADORAS DE ROPA, MAQUINAS BATIDORAS, CORTA-FIAMBRES, TRITURADORAS Y LICUADORAS DE USO DOMESTICO, MAQUINAS DE ASPIRACION DE USO INDUSTRIAL, ASPIRADORES DE POLVO, MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), MOTOBOMBAS, VALVULAS DE MAQUINAS, PRENSAS DE USO INDUSTRIAL, MAQUINAS PROCESADORAS DE BOBINAS DE CHAPA, MAQUINAS CONFORMADORAS DE CHAPA Y UTILLAJE DE CORTE Y EMBUTICION.

Clase: 11

FRIGORIFICOS Y CONGELADORES, ARCONES, CONGELADORES, COCINAS DOMESTICAS E INDUSTRIALES A GAS, ELECTRICA Y MIXTAS, HORNOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES A GAS Y ELECTRICOS, FREIDORAS, INDUSTRIALES A GAS Y ELECTRICAS, MARMITAS INDUSTRIALES A GAS Y ELECTRICAS, HORNOS MICROONDAS, CALENTADORES A GAS Y ELECTRICOS, TERMOS ELECTRICOS, ESTUFAS A GAS Y ELECTRICAS, CALDERAS MURALES A GAS, CAMPANAS DE ASPIRACION Y VENTILACION PARA COCINAS, RADIADORES ELECTRICOS, PLACAS A GAS Y ELECTRICAS, CAFETERAS ELECTRICAS, SECADORES DE PELO ELECTRICOS, MARMITAS AUTOCLAVE, ENCENDEDORES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA COCINAS Y CALENTADORES, GRIFOS DE GAS, ACCESORIOS DE REGLAJE Y SEGURIDAD PARA APARATOS DE GAS, COMPONENTES PARA RADIADORES DE GAS Y ELECTRICOS, OLLAS A PRESION ELECTRICAS, APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, ACUMULADORES DE CALOR, ACUMULADORES DE VAPOR, INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, DE CALEFACCION, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO Y DE VENTILACION.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000351, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02048 - M. 0547275 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de G.D. SEARLE, LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALDURE IM

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN LA NATURALEZA DE ANALGESICOS ANTI-INFLAMATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000424, doce de febrero del año dos mil tres. Managua, trece de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02049 – M. 0547271 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CERVEJARIAS REUNIDAS SKOL CARACU, S.A. de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000377, diez de febrero del año dos mil tres. Managua, doce de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02050 – M. 0547237 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Newestimul

Para proteger:
Clase: 5

UNPSICOTROPICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000355, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02051 – M. 0547269 – Valor C\$ 130.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de DANZAS HOLGING AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

DANMAR

Para proteger:
Clase: 35

COMPILACION DE INFORMACION EN BASE DE DATOS DE COMPUTADORAS RELACIONADAS CON SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENVIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.

Clase: 38
TRANSMISION DE DATOS VIA COMPUTADORAS Y TELECOMUNICACIONES, RELACIONADAS CON SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENVIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.

Clase: 39
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENVIO DE FLETES, EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON TRANSPORTE, PRINCIPALMENTE LOGISTICA DE TRANSPORTE.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-000232, veintiocho de enero del año dos mil tres. Managua, treinta de enero del año dos mil tres.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02052 – M. 0547270 – Valor C\$ 325.00

Dr. Julian José Bendaña Aragón, Apoderado de DaimlerChrysler AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

MAYBACH

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, LACAS Y CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE.

Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Clase: 4
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, MOJAR Y CONCENTRAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES), Y MATERIAS DE ALUMBRADO, BUJIAS, MECHAS.

Clase: 8
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO (IMPULSADOS MANUALMENTE), CUCHILLERIA, ARMAS BLANCAS, AFEITADORAS.

Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA REGISTRAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS FONOGRAFICOS, MAQUINAS DISTRIBUIDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS, EXTINTORES, APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, PARTICULARMENTE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD, BATERIAS ELECTRICAS, TRANSFORMADORES.

Clase: 12
VEHICULOS, APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA.

Clase: 14
METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS CON LOS MISMOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PARTICULARMENTE ESTATUILLAS DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS (DE METALES PRECIOSOS) PARA FUMADORES, CAJAS DE CIGARRILLOS DE METALES PRECIOSOS, BOQUILLAS DE CIGARRILLOS DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE METALES PRECIOSOS, LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS, JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS Y RELOJERIA.

Clase: 16
PUBLICACIONES IMPRESAS EN EL CAMPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MATERIAL PARA ENCUADERNAR, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS PARA PAPELERIA O PARA LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 18

CUERO E IMITACION DE CUERO Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PARTICULARMENTE LLAVEROS (DE CUERO), PORTAFOLIOS, BILLETERAS, MONEDEROS (NO DE METAL PRECIOSO), MALETAS, BOLSAS DE VIAJE PARA LLEVAR VESTIDOS, CAJAS DE CUERO O CUEROS GRUESOS, ACCESORIOS DE CUERO PARA MUEBLES, PIELES DE ANIMALES, CUEROS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS, GUARNICIONES Y TALABARTERIA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS PARA CUADROS, PRODUCTOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR Y SUCEDANEOS PARA TODOS ESTOS MATERIALES O DE PLASTICOS, EN PARTICULAR CAJAS DE MADERA O DE PLASTICOS, ESTATUILLAS DE MADERA O PLASTICO.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE PINCELES PARA PINTAR), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE ACERO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, EN PARTICULAR, CAJAS DE VIDRIO, ESTATUILLAS DE PORCELANA O VIDRIO.

Clase: 24

TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 26

PUNTILLAS Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS, BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES.

Clase: 27

FELPUDOS Y ESTERAS.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE CON EXCEPCION DE VESTIDOS, CALZADOS Y ALFOMBRAS, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA).

Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y GESTION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE TIENDAS.

Clase: 36

SEGUROS Y NEGOCIOS FINANCIEROS.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO EN EL CAMPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 39

TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 41

EDUCACION, PROVISION DE ENTRENAMIENTO, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTORIA Y REPRESENTACION LEGAL, PARTICULARMENTE SERVICIOS DE ARBITRAJE, SERVICIOS JURIDICOS, INVESTIGACION LEGAL, INVESTIGACION CIENTIFICA E INDUSTRIAL, PARTICULARMENTE ESTUDIOS DE PROYECTOS TECNICOS, AGRIMENSURA, INGENIERIA, INVESTIGACION MECANICA, INVESTIGACION EN FISICA, DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA PROCESAMIENTO DE DATOS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION Y BAR ALOJAMIENTO TEMPORARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000327, seis de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02053 – M. 0547273 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL TISU ABSORBENTES, TALES COMO PAÑUELOS FACIALES, PAPEL HIGIENICO, TOALLAS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL Y SERVILLETAS DE PAPEL PARA LA MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000425, doce de febrero del año dos mil tres. Managua, trece de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02054 – M. 0547262 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND También negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000360, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02055 – M. 0547261 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND También negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000359, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02056 – M. 0547256 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Baltimore Spice Central América, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de Noviembre del año un mil novecientos setenta y dos.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2002-003134, veinte de noviembre del año dos mil dos. Managua, veintinueve de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02057 – M. 0547260 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIRKBIA/S., de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS Y ARTICULOS PARA JUGAR, ARTICULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTIVOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000353, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02058 – M. 0547228 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON MULTISTYLO

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000171, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02059 – M. 0547232 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIMMERSTICK

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000175, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02060 – M. 0547222 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANEW CLEARLY C

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000165, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02061 – M. 0547230 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON SHEER NOURISHMENT

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000173, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02062 – M. 0547229 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON NAILWEAR

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000172, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02062 – M. 0547231 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON ULTRA LUXURY

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000174, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02063 – M. 0547223 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON BASICS

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000166, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02064 – M. 0547234 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND También negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

7UP

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000358, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02065 – M. 0547239 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUOFIT

Para proteger:
Clase: 5

COMPRESAS, TOALLAS Y ALMOHADILLAS SANITARIAS, TOALLAS SANITARIAS DELGADAS Y PEQUEÑAS Y TAMPONES, TODO PARA USO FEMENINO O DE HIGIENE MENSTRUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000352, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02066 – M. 0547241 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Degussa AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

CombinOx

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL, EN PARTICULAR CIANUROS EN TODAS SUS FORMAS DE LIBERACION.

Clase: 35

SUMINISTRO DE INFORMACION POR INTERNET.

Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LOS ASPECTOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA OPTIMIZACION DE LA APLICACIÓN DE CIANUROS EN LA LIXIVIACION DE MINERALES SUMINISTRANDO EL PROCESO TECNICO PARA LIXIVIACION Y DESINTOXICACION.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000349, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02067 – M. 0547240 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRADO

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000350, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02068 – M. 0547235 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NETALEX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA PREVENCIÓN O TRATAMIENTOS DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000357, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02069 – M. 0547236 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESHLOOK DIMENSIONS

Para proteger:

Clase: 9

LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000356, siete de febrero del año dos mil tres. Managua, once de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02070 – M. 0547227 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON LOOKING PRETTY

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000170, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02071 – M. 0547226 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON GLAZEWEAR

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000169, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02072 – M. 0547225 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON DUPLICITY

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000168, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02073 – M. 0547224 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON CLEARSKIN

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000167, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02074 – M. 0547267 – Valor C\$ 130.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIONA

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, CHAMPUES, LIMPIADORES Y HUMECTANTES PARA LA PIEL; POLVOS PARA BEBES, ACEITES PARA BEBES, CHAMPUES PARA BEBES, ESTROPAJOS DE ALGODÓN, PALILLOS CON PUNTA DE ALGODÓN, PAÑOS Y OTROS PRODUCTOS DESECHABLES DE ALGODÓN PARA USO EN LA HIGIENE PERSONAL, TOALLITAS HUMEDOS DESECHABLES PARA LIMPIEZA, PREPARACIONES Y ARTICULOS PARA LIMPIAR Y ARTICULOS PARA LIMPIAR Y DESINFECTAR BIBERONES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIALES DE SUTURA, BIBERONES, PACIFICADORES, (CHUPETES PARA BEBES), TETINAS PARA BIBERONES, CHUPADORES Y OTROS ARTICULOS PARA DENTICION PRIMARIA, CALENTADORES DE BOTELLAS, RECIPIENTES AISLADOS PARA BOTELLAS DE BEBES, BOMBAS PARA EL PECHO Y ACCESORIOS DE BOMBAS PARA EL PECHO, BOLSAS Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR LECHE MATERNA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000177, veintitrés de enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02099 – M. 0538764 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIA LUSSO, Clase: 33 Internacional, a favor de: TIA MARIA LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 56940, Tomo: 196 de Inscripciones del año 2003, Folio: 19, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02100 – M. 0538763 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERFACT, Clase: 1 Internacional, a favor de: AQL INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Costa Rica, bajo el No. 56836, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 177, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Febrero del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02101 – M. 0538762 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONSTELACION DE ORION, Clase: 30 Internacional a favor de: COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 56835, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 176, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Febrero del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02102 – M. 0538761 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLEGIAL REMO, Clase: 30 Internacional, a favor de: COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 56834, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 175, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Febrero del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02103 – M. 0538760 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRAUSAN, Clase: 5 Internacional, a favor de: FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A. (FAES), de España, bajo el No. 56838, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 179, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Febrero del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02104 – M. 0538759 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: TOROGOZ, a favor de TOROGOZ, S.A DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 56845, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 35.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Febrero del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02105 – M. 0538757 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISFRUTA, Clase: 29 Internacional, a favor de: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, bajo el No. 56939, Tomo: 196 de Inscripciones del año 2003, Folio: 18, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02106 – M. 0538756 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: URIZYC, Clase: 5 Internacional, a favor de: FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A. (FAES), de España, bajo el No. 56837, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 178, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Febrero del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02107 – M. 0554828 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ETACONIL, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56512, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 123, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02108 – M. 0554827 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIALGIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56511, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 122, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02109 – M. 0554825 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASOTESTON, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56517, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 128, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02110 – M. 0554832 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: KLASITEX, Clase: 24 Internacional, a favor de: GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 56327, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 194, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02111 – M. 0554831 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: FIDATEX Y DISEÑO, Clase: 24 Internacional, a favor de: GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 56328, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 195, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02112 – M. 0554830 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: GOLDTEX, Clase: 24 Internacional, a favor de: GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 56326, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 193, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02113 – M. 0554829 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEA-TEST, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56510, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 121, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02114 – M. 0554826 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASOFLON, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56515, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 126, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02115 – M. 0554823 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLTER, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56516, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 127, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02116 – M. 0554824 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRIKUL, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56514, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 125, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02117 – M. 0554821 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MITRUL, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56505, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 116, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02118 – M. 0554822 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INMUNOPRIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56513, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 124, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02119 – M. 0554820 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOSIER, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56518, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 129, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02120 – M. 0554819 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUNOTRAS, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 56519, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 130, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02121 – M. 828461 – Valor C\$ 425.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de NUECES CONFITADAS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

FROSTED NUTS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE COMIDAS EN FORMA ESTACIONARIA O AMBULANTE PARA EL PUBLICO CONSUMIDOR.

Fecha de Primer Uso: trece de Marzo del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-003045, catorce de Noviembre del año dos mil dos. Managua, diez de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02122 – M. 828459 – Valor C\$ 425.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA DE ARTESANIAS NICARAGÜENSES XILONEM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EMANIX Y DISEÑO

Para proteger:

UNESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TODO TIPO DE MERCADERIA COMO JUGUETES, ARTICULOS DEL HOGAR, ARTICULOS DE USO PERSONAL, HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION, ARTICULOS DE OFICINA, LIBRERÍA, ARTICULOS PARA LA DECORACION DEL HOGAR.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de Agosto del año un mil novecientos noventa.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000014, seis de Enero del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02123 – M. 473572 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAZADOR (HUNTER)

Para proteger:

Clase: 5

DESINFECTANTE Y PREPARACIONES PARA AHUYENTAR INSECTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000069, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02124 – M. 828572 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUIMI ROMAR, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PILLIN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-003300, cuatro de Diciembre del año dos mil dos. Managua, seis de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02125 – M. 0538155 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., (INFARMA), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATAMEBA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000374, diez de Febrero del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02126 – M. 0538154 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., (INFARMA), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000375, diez de Febrero del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02127 – M. 0510683 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., (INFARMA), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBOPRODOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000416, once de Febrero del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02128 – M. 0547074 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FORUM UNIVERSAL DE LES CULTURES BARCELONA, 2004, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

FUNDACION FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS FUNDACIÓ FORUM UNIVERSAL DE LES CULTURES UNIVERSAL FORUM OF CULTURES FOUNDATION

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000333, seis de Febrero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02129 – M. 0547073 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FORUM UNIVERSAL DE LES CULTURES BARCELONA, 2004, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNDACION FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS FUNDACIÓ FORUM UNIVERSAL DE LES CULTURES UNIVERSAL FORUM OF CULTURES FOUNDATION

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000334, seis de Febrero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02130 – M. 0547075 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FORUM UNIVERSAL DE LES CULTURES BARCELONA, 2004, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNDACION FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS FUNDACIÓ FORUM UNIVERSAL DE LES CULTURES UNIVERSAL FORUM OF CULTURES FOUNDATION

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFICAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO

APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000332, seis de Febrero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02131 – M. 0538768 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DEBORAH COSMETICS B. V., de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEBORAH

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y EL CUIDO DE LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL PELO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000335, seis de Febrero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02132 – M. 0538767 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de VIFOR (INTERNATIONAL) INC., de Suiza solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICROFER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000362, siete de Febrero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02133 – M. 0538766 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de HORPHAG RESEARCH MANAGEMENT, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRELOX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000364, siete de Febrero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02134 – M. 0538765 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de HORPHAG RESEARCH MANAGEMENT, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRELOX

Para proteger:

Clase: 29

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO NO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000363, siete de Febrero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02135 – M. 0554818 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELITASE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-003238, veintiocho de Noviembre del año dos mil dos. Managua, nueve de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02146 – M. 0534541 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CHERRY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUPRELL

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS, Y SHAMPOO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000422, once de Febrero, del año dos mil tres. Managua, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02147 – M. 0534582 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CHERRY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORAMI

Para proteger:
Clase: 3

JABONES; PERFUMERIA, LOCIONES CAPILARES Y ACEITES ESENCIALES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000346, seis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02148 – M. 0534583 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRADORM

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN HIPNOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000368, siete de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02150 – M. 0534585 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARDIOZAR

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000366, siete de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02151 – M. 800499 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CERAMICAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA (DECOR CERAMICA), de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

DON CERAS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE AZULEJOS, PISO CERAMICO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA.

Fecha de primer uso: veintiocho de Enero, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000236, veintiocho de Enero, del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02152 – M. 801989 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CERAMICAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA (DECOR CERAMICA), de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

EL CERAMICON

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, VENTA E INSTALACION DE AZULEJO, PISO CERAMICO, ARTEFACTOS SANITARIOS, ARTICULOS DE PLOMERIA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PRODUCTOS PARA DECORACION.

Fecha de primer uso: veintiocho de Enero, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000237, veintiocho de Enero, del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02153 – M. 801859 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CERAMICAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA (DECOR CERAMICA), de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

ROCEISA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PISO CERAMICO Y AZULEJO.

Fecha de primer uso: veintiocho de Enero, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000240, veintiocho de Enero, del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02154 – M. 801987 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CERAMICAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA (DECOR CERAMICA), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON CERAS

Para proteger:

Clase: 19

AZULEJO, PISO CERAMICO, MATERIALES DE CONSTRUCCION, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO, GRAVA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000238, veintiocho de Enero, del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02155 – M. 800500 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CERAMICAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA (DECOR CERAMICA), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL CERAMICON

Para proteger:

Clase: 19

AZULEJOS, PISO CERAMICO, MATERIALES DE CONSTRUCCION, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO, GRAVA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000239, veintiocho de Enero, del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02156 – M. 801951 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEEN'S

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERIA,

HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000061, catorce de Enero, del año dos mil tres. Managua, quince de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02157 – M. 801953 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CERAMICAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA (DECOR CERAMICA), de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

EL CERAMICON

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS DE AZULEJO, PISO CERAMICO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTEFACTOS SANITARIOS, ARTICULOS DE PLOMERIA Y PRODUCTOS PARA DECORACION; ASÍ COMO SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION, CON REFERENCIA A SU MARCA DEFÁBRICA Y COMERCIO: EL CERAMICON, PRESENTADA EL 28/01/03, EXP NO 2003-000239.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000430, doce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, trece de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02158 – M. 801952 – Valor C\$ 425.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Servicios:

SECCION AMARILLA

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS PUBLICIDAD Y NEGOCIOS A TRAVES DE DIRECTORIOS TELEFONICOS DE CONSULTA.

Clase: 38

SERVICIOS TELEFONICOS DE CONSULTA AYUDADO POR OPERADORAS Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000372, siete de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02159 – M. 801954 – Valor C\$ 425.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Señal de Propaganda:

SECCION AMARILLA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS A TRAVES DE DIRECTORIOS TELEFONICOS DE CONSULTA AYUDADO POR OPERADORAS Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO, CON REFERENCIA A SU MARCA SECCION AMARILLA, CLASE 35 Y 38, PRESENTADA EL SIETE DE FEBRERO DEL 2003, EXP NO 2003-00372.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000373, siete de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02160 – M. 0500939 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A. (EXPRO), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIGO-MIEL GAMA

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE HARINAS, ESPECIALMENTE GALLETAS

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000329, seis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02161 – M. 0500938 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A. (EXPRO), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SNAKS

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS, ESPECIALMENTE GALLETAS

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000328, seis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02162 – M. 0545734 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA HARINERA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA. (INHSA), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGDALENA SABOR NARANJA

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-003317, cuatro de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02163 – M. 0500935 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RESTAURANTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL TABLAZO

Para proteger:
Clase: 29

ALIMENTOS PREPARADOS, CONGELADOS O EMPACADOS HECHOS FUNDAMENTALMENTE A BASE DE CARNE, AVES Y VEGETALES, ACOMPAÑADOS DE SALSAS DIVERSAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000299, cuatro de Febrero, del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02164 – M. 0500934 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RESTAURANTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL METRO

Para proteger:
Clase: 29

ALIMENTOS PREPARADOS, CONGELADOS O EMPACADOS HECHOS FUNDAMENTALMENTE A BASE DE CARNE, AVES Y VEGETALES, ACOMPAÑADOS DE SALSAS DIVERSAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000300, cuatro de Febrero, del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02165 – M. 0500936 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GREENSTED, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL NICARAGUA)., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASAPLUS

Para proteger:
Clase: 29

MARGARINAS Y MANTECAS

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000344, seis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, once de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02166 – M. 0500943 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de G.B.M DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GSS

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTORIA INFORMATICA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000380, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, trece de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02167 – M. 0500944 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de G.B.M DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GBM SOLUTIONS AND SERVICES

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INFORMATICA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000381, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, trece de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02168 – M. 0299538 – Valor C\$ 425.00

Yanira Hernández López, Apoderado de NELSON AGUILAR VALLE., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

VENADITO ANTILOPE Y ETIQUETA

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-002629, diez de Octubre del año dos mil dos. Managua, nueve de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02169 – M. 0299537 – Valor C\$ 425.00

Yanira Hernández López, Apoderado de NELSON VALLE AGUILAR, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:
VENTA Y DISTRIBUCION EN PUESTOS FIJOS Y MOVILES, DE HILOS DE COSER 100% POLIESTER.

Fecha de Primer uso: uno de Marzo, del año dos mil uno

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-002145, veinte de Agosto del año dos mil dos. Managua, veinte de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2170-M.0521071-05221091-0496054-Valor C\$2,895.00

La Sociedad: LEBLON INVESTMENT LIMITED de Islas Cayman, TRASPASO a la Sociedad MAVESA, S.A., de Venezuela, el 50% de su parte indivisa de las Marcas de Fábrica y Comercio abajo descritas, quedándole el restante 50% de la parte indivisa a la Sociedad: GERBER PRODUCTS COMPANY, de EE.UU.

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
	41361	5	138	8	Inscripciones
	41395	29	138	40	Inscripciones
	41384	30	138	29	Inscripciones
	41403	32	138	48	Inscripciones
	41659	5	139	38	Inscripciones
	41382	29	138	27	Inscripciones
	41402	30	138	47	Inscripciones
	41394	32	138	39	Inscripciones
YUKERY	42815	32	143	106	Inscripciones
YUKERY	42816	30	143	107	Inscripciones
YUKERY	42817	29	143	108	Inscripciones
YUKERY	42818	28	143	109	Inscripciones
YUKERY	42819	5	143	110	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintitrés días del mes de Enero del año 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02171-M. 0496009-0521046-Valor C\$ 1,105.00

La Sociedad: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, Traspaso a la Sociedad: BON APETIT, S.A. de C.V., de República de El Salvador, las Marcas de Fábrica y Comercio denominada:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
	32384	29	104	38	Inscripciones
	32145	32	103	63	Inscripciones
	32503	30	103	149	Inscripciones
DEL CAMPO	31670	32	101	110	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintitrés días del mes de Enero del año 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 02190-M. 488605-Valor C\$ 260.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el señor, Monseñor Carlos Avilés Cantón, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el nombre de **La Casita Azul Nuestra Señora del Pilarte** ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
- 3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la ley de carrera docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio,
- 4.- Que los espacios destinados deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento deberá reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO: RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleva el nombre de **La Casita Azul Nuestra Señora del Pilarte** ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de: Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos **La modalidad de Secundaria Diurna.**

TERCERO: El Centro de Estudios: con la modalidad de Secundaria Diurna **La Casita Azul Nuestra Señora del Pilarte** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic Maritza Solano Baca. Delegada Distrito No. 2, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 02189 – M. 934301 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (DRENCIAP - GPSA - MAGFOR) y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares” y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **QUIMICA CENTROAMERICANA, S.A.** A través de su Representante: **QUIMICA CENTROAMERICANA, S.A.** Ha solicitado registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, Principio Activo: **NITROGENO-FOSFORO-POTASIO**, Nombre Comercial: **20-20-20**, Origen: **NICARAGUA**. **POR LO TANTO:** Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 19 de febrero del 2003. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 02306 – M. 485487 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, **CERTIFICA:** Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número doscientos treinta y cuatro (234), de las doce del mediodía del día jueves seis de febrero del año dos mil tres, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

El Consejo Directivo después de analizar lo expuesto por el Superintendente de Bancos, acerca de la viabilidad financiera de la sociedad, de las recomendaciones legales al proyecto de escritura de constitución social y estatutos, así como sobre las explicaciones y recomendaciones, y en uso de la atribución que le concede el artículo 10 inciso 2 de la ley No 316 “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras” por unanimidad,

RESUELVE
CD-SIBOIF-234-1-FE6-2003
Primero: Autorizar la constitución de la entidad “Almacenes

Generales de Depósitos BAC, Sociedad Anónima” la que podrá abreviarse “Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A” o como nombre comercial o publicitario “Almacén Financiero BAC” como una Institución Auxiliar de Crédito regulada por lo establecido en el Título IV, Capítulo I del Decreto No 828, “Ley General de Bancos y de Otras Instituciones Financieras” del 4 de abril de 1963, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 102 del 10 de mayo del mismo año, por la Ley No 314 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros” publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 198, 199 y 200, de los días 18, 19 y 20 de octubre de 1999, respectivamente, de la Ley No 316 “Ley de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras” publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 196 del 14 de Octubre de 1999, y de toda normativa que el Consejo Directivo ha dictado al efecto.

Segundo: Almacenes Generales de Depósitos BAC, Sociedad Anónima (Almacenes Generales de Depósito BAC, S.A.) antes de iniciar operaciones deberá presentar a esta Superintendencia el reglamento interno de dicho almacén, así como los otros requisitos propios para el desarrollo de su objeto social.

Tercero: Dentro de los 180 días subsiguientes a partir de la notificación de la presente resolución, los interesados deberán satisfacer los requisitos consignados en los artículos 7 y 8 de la Ley No. 314 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en La Gaceta Diario Oficial a costa de los interesados.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las cuatro de la tarde, se cierra la presente sesión. (f) M. Flores L. (f) Roberto Solórzano CH. (f) A. Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Argüello T. (f) U. Cerna B. Y a solicitud del Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en dos (02) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del dieciocho de febrero del año dos mil tres. B. URIEL CERNA BARQUERO. Secretario.-

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 01081 – M. 462273 – Valor C\$ 255.00

El señor **DELVIN MIGUEL MARTINEZ MARIN**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide veintidós varas de frente por treinta y cinco varas de fondo ubicado en el barrio Los Laureles de este municipio de San Francisco de Cuapa, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: Donaldo Martínez Espinoza, Sur: Reyna Oporta, Este: Calle de por medio al frente Enrique Suárez y al Oeste: Donaldo Martínez Espinoza.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de

ley comparezca a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de Cuapa, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada Marisela José Laguna Marín, Juez Local Único San Francisco de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico Cuapa.

3-3

Reg. No. 01082 – M. 462266 – Valor C\$ 255.00

La Señora **REGINA CANDIDA LEIVA**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide diecisiete varas de frente y de fondo veintiséis varas ubicado en el barrio Buenos Aires de San Francisco de Cuapa, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: Magdalena Martínez, Sur: Callejón de por medio y Carmela Paz, Este: Margarita Lira Paz y Oeste: Calle de por medio y Adolfo López. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada Marisela José Laguna Marín, Juez Local Único San Francisco de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico Cuapa.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 01878 – M. 482602 – Valor C\$ 85.00

La Señora **YADIRA TRINIDAD CORRALES GUERRERO**, mayor de edad, viuda, secretaria y de este domicilio, solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **Sergio Iván Galeano Espinoza** (q.e.p.d) especialmente del bien inmueble consistente en lote de terreno ubicado en la urbanización Jardines de Veracruz, Manzana R, lote número 6, el que tiene un área de extensión de 167.20 metros cuadrados, inscrito bajo el No. 74565, Asiento 1, Folios 245-246, Tomo 1274, Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua, inscrita la cancelación de Hipoteca en el folio 245, Asiento 1, Tomo 1274 del Libro de propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

1

CANCELACION DE TITULO VALOR

Reg. No. 02344 – M. 934817 – Valor C\$ 390.00

YELBA AGUILERA ESPINOSA, Abogada y Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.

Hace saber y Ordena

Que en la solicitud formulada por el Doctor Alfonso Antonio Morgan Pérez sobre la cancelación y reposición de un certificado de depósito, ha recaído la sentencia que, en su parte resolutive, conforme lo mandado, dice:

POR TANTO, lo considerado y artículos 413, 414, 424, 436 Procedimiento y 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez Falla: Ha lugar a la petición de que se ha hecho mérito, en consecuencia, declárese la cancelación del título nominativo al portador No. 0057451, Serie A. emitido por el BANCO de la PRODUCCION, conocido como BANPRO, por la suma de DIEZ MIL DOLARES, con vencimiento 27 de febrero del 2003 a favor de ALFONSO ANTONIO MORGAN PEREZ, cédula 201-060144-0004F, mayor de edad, soltero por divorcio, residente en Granada, con domicilio legal en la de Managua, y publíquese la parte resolutive de esta sentencia por tres veces con intervalos de siete días en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional, todo por cuenta del reclamante y se autoriza a BANPRO el pago del título una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación siempre que no se presente oposición por terceros, que el presente caso comenzará a contarse a partir de la fecha de vencimiento del precitado título. Notifíquese esta sentencia a BANPRO, como deudor emisor obligado. Y. Aguilera, Juez. J. Acuña Srio.

Es conforme y libro el presente decreto a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil tres. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero de lo Civil de Distrito de Managua.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cítese al procesado: **MANUEL CORDOBA GARCIA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **FRAUDE**, en perjuicio del **MINISTERIO DE GOBERNACION**, bajo apercibimiento nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece y elevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cítese al procesado **ANUAR ALITORREZ MAROTA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **SUR COLOR S.A.**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cítese al procesado **AUGUSTO SUAREZ ARAUZ Y DOUGLAS CENTENO**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **RENE ISMAEL GARCIA MEDINA.**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **SERGIO DANIEL GUTIERREZ NUÑEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **GABRIELA VANESSA AGUILAR SILVA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil dos. (f) Sria. (o) L.Marcos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MICHAEL MARTINEZ RUIZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor

del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSE MANUEL CRUZ BALTODANO Y FLORENCIO JARQUIN GARCIA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil dos. (f) Sria. (o) Eliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **LUZ MARINA GARCIA MORALES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, LESIONES Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **ANA JULIA PALACIOS DAVILA Y OTROS**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil dos. (f) Sria. (o) Eliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ALEJANDRO FRANCISCO PEREZ GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **MICHAELE MIMO**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil dos. (f) Sria. (o) L.Marcos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen.